

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2495

ARTÍCULO 1º: Créase una Partida especial para el fortalecimiento de las prácticas deportivas en Colón del 0,2 % de presupuesto Total del Cálculo de Gastos y Recursos , para el ejercicio 2006 e imputándose a la Finalidad I , Programa I , creándose una cuenta especial en "transferencias Corrientes" que se denominará "Subsidio a Deportistas".-----

ARTÍCULO 2º: Esta partida tendrá por objetivo , la ayuda a aquellos hombres y mujeres que practiquen deportes y que acrediten tener la necesidad de adquirir elementos materiales y/o viáticos para la práctica del deporte elegido. Quedan excluidos los deportistas del deporte motor (karting , motos , autos , aviones , etc.).-----

ARTÍCULO 3º: La Secretaria de Deportes de la Municipalidad será la encargada de entregar dichas ayudas , que en ningún caso podrán superar los Mil Pesos (\$ 1.000) anuales por persona.-----

ARTÍCULO 4º: En el caso de que el subsidio consista en materiales , es obligación del beneficiario , solicitar esta ayuda presentando tres presupuestos. El Municipio otorgará una orden de compra para el comercio elegido. En ningún caso el deportista recibirá el dinero en efectivo y en mano , con excepción de los subsidios por viáticos.-----

ARTÍCULO 5º: Solo podrán ser beneficiarios del Fondo los Deportistas que se encuadren en los siguientes requisitos:

- a) Acreditar practicar deportes en forma regular , entendiéndose por regular que hayan realizado deportes en los dos (2) últimos años , anteriores a la solicitud de beneficio.---
- b) Pertenecer a una familia de escasos recursos , o ser sostén de familia cuyos ingresos familiares no superen tres (3) jubilaciones mínimas. Si el deportista es soltero y sin cargas de familia , los ingresos no superaran dos (2) Jubilaciones Mínimas , pero debe pertenecer a una familia de escasos recursos con ingresos de tres (3) Jubilaciones Mínimas.
- c) Antes de la entrega del Subsidio , se realizará una encuesta social , que acredite los dos puntos anteriores.-
- d) La Lista de beneficiarios se remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días de aprobado el beneficio por la Secretaria de Deportes.-----

ARTÍCULO 6º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

24.08.05